Nº 1872 / AME 384

31/3/1867, p. 2

...ructura de su cuerpo. Sus grandes alas fal...
...tas ventosas de plumas, [illegible]
...del monstruo, parecida a la de [illegible] i con
...ejes tamaños como flautas i brillantes como
...dorada, se veía cubierta de algo semejante a
...grueso i espeso bello, como cerda; mientras que
el cuerpo, prolongándose casi al de la serpiente, solo dejaba ver escamas brillantes, que sonaban como partículas metálicas cuando el raro animal se replegaba sobre sí mismo.

La sorpresa se cambió en susto entre los trabajadores, a presencia de un fenómeno tan estraño. Toda la ciencia ornitológica de los buenos mineros se agotó inútilmente buscando el nombre i las cualidades del pájaro descomunal que acababa de pasar, felizmente sin dejar huella. Algunos aseguran haber percibido un detestable olor en esos momentos, un olor parecido al de arsénico cuando se quema. Otros afirman que su olfato no ha sido herido de desacostumbrado modo. Los supersticiosos entienden que es el diablo mismo el que han visto pasar, a la vez que otros recuerdan haber sido testigos, en esa ciudad hace años, del paso de una ave monstruo semejante.

Como el caso es en estremo curioso, hemos creido deber participárselo, ahorrándonos sobre él comentarios inútiles, pues a la verdad no podemos esplicarnos satisfactoriamente lo que hemos visto por primera vez i quizá por última vez en nuestra vida. ¿Será por ventura que en el desierto o en las cordilleras, la naturaleza se complace en dar vida i guardar por largos años en la soledad esas creaciones deformes, que emprenden el vuelo al traves del espacio cuando sus fuerzas lo permiten, sin mas objeto que el de trasportarse a otras rejiones donde las asalta la muerte i el suelo guarda sus esqueletos, para confusion de los sábios, que al encontrarlos creen hallar restos antidiluvianos?"

El Ferrocarril.

SANTIAGO, MARTES, MARZO 31 DE 1868.

Treinta i uno de marzo!

"POCOS DIAS MAS I NUESTRAS INJURIAS HA-"BRÁN SIDO VENGADAS EN BUENA I NOBLE LID.

"Así lo ha comprendido nuestro enemigo, i para huir la vergüenza de su próxima derrota, "ha descargado sus cañones contra paredes inofensivas que de antemano sabia eran impotentes para oponerle la mas leve resistencia.

"Se ha consumado el sacrificio; pero sobre "los escombros de Valparaiso debemos levantar "EL MAS GRANDIOSO MONUMENTO DE NUESTRA GLO-"RIA.

"De hoi mas solo habrá GUERRA ETERNA EN-"TRE CHILE I ESPAÑA.

"LA ÚNICA PAZ POSIBLE es la que HEMOS DE "IMPONER A NUESTROS COBARDES ENEMIGOS BAJO "LA PRESION DE NUESTROS CAÑONES. Todo es ha-"cedero para un pueblo celoso de su honra.

"Ya que el enemigo acelera i demanda para "huir en seguida de nuestras aguas, PUEDEN ES-"TAR SEGUROS DE QUE VAYAMOS A BUSCARLE DONDE QUIERA QUE SE "ASILE."

Hemos copiado testualmente las palabras de la circular gubernativa del 31 de marzo de 1866.

Esa circular, dictada mientras las balas españolas destrozaban las paredes indefensas de Valparaiso; esa circular escrita para calmar la indignacion del pais en el momento en que sufria la última de las humillaciones gracias a la torpeza, a la ineptitud i a la falta de patriotismo del gobierno; esa circular en que el gobierno acusa su impotencia i su desidia engañando una vez mas la confianza del pais; esa circular hipócrita i embustera que servirá de cabeza de proceso contra la dignidad, contra la lealtad, contra el pudor gubernativo, duerme traspapelada en los archivos oficiales.

Humeantes aun los escombros de Valparaiso, la injuria atroz que iba a ser vengada en buena i noble lid, que hacia necesaria la guerra eterna entre Chile i España i que obligaba a la república a no aceptar otra paz que la impuesta al enemigo bajo la presion de nuestros cañones, fué convertida en UN TRIUNFO MORAL espléndido digno de figurar entre los gloriosos combates de la independencia.

¿Guerra?—¿Para qué guerra, si habiamos triunfado en Valparaiso?

¿Venganza?—¿Venganza de qué, si el bombardeo impune nos habia cubierto de gloria?

¿Escarmiento?—¿Para qué escarmiento cuando la humillacion de nuestra personalidad internacional se habia convertido en la garantía mas sólida e inapreciable de nuestra honra, de nuestra independencia, de nuestra libertad?

Tenia razon la circular del 31 de marzo. Consumado el sacrificio, no debemos levantar, hemos levantado ya el mas grandioso monumento de nuestra gloria.

A contar de esa fecha, la historia de la república es una série nunca interrumpida de TRIUNFOS MORALES a cual mas digno de asombrar al mundo i enviar sus claros destellos a los que vengan en pos de los gloriosos triunfadores de 1866.

Al TRIUNFO MORAL de Valparaiso, incendiado por las naves españolas despues de dos años de avisos oportunos i de seis meses de guerra; al triunfo moral de la personalidad de la república desconocida, de sus antecedentes cubiertos de luto i de su sometimiento a la condicion de pais bárbaro, sigue el TRIUNFO MORAL del despacho Clarendon.

Al TRIUNFO MORAL del despacho Clarendon, que pisoteó el resto de dignidad que pudiera quedar a este gobierno i a este pais; a ese triunfo en que el presidente de la república sufrió de pié, cubierto con las insignias de su puesto i sin doblar la cabeza al peso de la vergüenza, la última de las humillaciones, sigue el TRIUNFO MORAL de las espediciones frustradas, de los engaños i de las retractaciones vergonzosas.

Al TRIUNFO MORAL de las escenas de diciembre de 1866 i junio i julio de 1867, en que los guerreros de 1865 condenan una por una todas sus promesas i entonan sin inmutarse la palinodia de sus actos, de sus programas, de sus solemnes ofrecimientos i de su menguado patriotismo, sigue el TRIUNFO MORAL de la guerra defensiva.

Al TRIUNFO MORAL de la guerra defensiva, el TRIUNFO MORAL de la tregua indefinida.

Al TRIUNFO MORAL de la tregua indefinida, el TRIUNFO MORAL de la paz sin postura.

Al TRIUNFO MORAL de la paz sin nombre, el TRIUNFO MORAL de las garantías otorgadas a España, comprometiendo Chile a gastar en el reposo el triunfo moral del bombardeo.

Al TRIUNFO MORAL de la paz pura, España i de la renuncia de todas las pretensiones de Chile, el TRIUNFO MORAL de la nota Barreda con sus tremendas revelaciones.

Al TRIUNFO MORAL de la nota Barreda, el TRIUNFO MORAL del espantoso derroche de la hacienda pública, gastada en elecciones i en favores a pretesto de la guerra.

El TRIUNFO MORAL de las especulaciones clandestinas.

El TRIUNFO MORAL de los empréstitos por decenas de millones.

El TRIUNFO MORAL del negocio Arman.

El TRIUNFO MORAL de las mentiras impudentes, del cinismo gubernativo, de la estafa pública, de las esplotaciones inicuas, de la corrupcion administrativa llevada hasta el límite de lo increible.

El TRIUNFO MORAL de las elecciones escandalosas de 1867.

El TRIUNFO MORAL de las falsificaciones de rejistros i de las cuentas públicas.

El TRIUNFO MORAL de derecho americano declarado por el gobierno una injusticia.

El TRIUNFO MORAL de las intrigas indignas puestas en juego para ocultar al pais la suma de sus vergüenzas.

El TRIUNFO MORAL de los fusilamientos de Arauco i de las competencias tan ridículas como indecentes para dar en tierra con el poder judicial.

El congreso, convertido en secuela de los departamentos de Estado o en tribunal de logreros i de parientes.

El altro-cantorberianismo dominando como señor absoluto sobre el Estado esclavo.

El espectáculo de la prostitucion política i administrativa entregada a todo jénero de excesos.

¿Quereis mas TRIUNFOS morales?

Pues hai mas TRIUNFOS MORALES todavía. La série es innumerable. Sin honra en el esterior, sin fé, sin dignidad, sin escrúpulos, sin palabra, sin fórmulas siquiera, a contar del bombardeo de Valparaiso el gobierno vive esclusivamente de los triunfos morales.

Gloria nacional, honradez, organizacion interior, fé pública, legalidad, el presente i el porvenir, la moralidad política i la moralidad administrativa, todo se hunde a su alrededor; pero él queda.

Vedle ahí, siempre impávido, reclamando el honor de sus triunfos morales. Miéntras el pueblo inclina su frente hoi 31 DE MARZO para ocultar las huellas del ésculo de Valparaiso i miéntras corren confundidos los torrentes de oro del derroche con la dignidad i el prestijio del pais, solo él podrá decir, conmemorando el dia de su gran triunfo:

"SE HA CONSUMADO EL SACRIFICIO, PERO SOBRE "LOS ESCOMBROS DE VALPARAISO HEMOS LEVANTA-"DO EL MAS GRANDIOSO MONUMENTO DE NUESTRA "GLORIA."

I, en verdad, el monumento no ha podido ser mas grandioso. El remate será digno de sus proporciones i digno de su base—EL TREINTA I UNO DE MARZO DE 1866!

Decididamente los cantorberianos de la REVISTA CATÓLICA no valen mas que los cantorberianos de la REPÚBLICA. Su desenfado es igual a su ignorancia, su buena fé es igual a la potencia de su ingenio, i la admirable verbosidad de la REPÚBLICA cuando injuria a sus adversarios solo tiene rival en las admirables dotes de la REVISTA CATÓLICA para insultar cristianamente a los suyos, que son los de ámbos.

El órgano del arzobispo de Santiago se ocupa del nombramiento del vicario capitular de la Serena con motivo de las protestas del FERROCARRIL i de las infracciones que éste ha denunciado. Era natural que así sucediese. Despues de los cantorberianos de frac i de cartera, tocaba su turno a los cantorberianos de sotana i de corona; despues del siervo, el amo en defensa del siervo; despues del que obedece ciegamente, el que manda con imperio para ser ciegamente obedecido.

Lo que no nos parece natural es que la REVISTA CATÓLICA, entrando a sostener a la REPÚBLICA o, lo que importa lo mismo, el clero volviendo en defensa del gobierno, principie por contradecir i desvirtuar completamente los descargos i las escusas de aquel.

Se recordará que cuando nosotros anunciamos el nombramiento irregular del vicario de la Serena, el diario de los ministros sostuvo que, mui léjos de haber infraccion, el gobierno i el arzobispo de Santiago habian cumplido estrictamente con lo que las leyes de la república ordenan, prescribiendo la observancia de los derechos del patronato i de las regalías del Estado.

En contraposicion al diario de los ministros, hé aquí a la REVISTA CATÓLICA, órgano del Excmo. arzobispo de Santiago. A continuacion de negar esplícita i terminantemente el derecho del gobierno para intervenir en el nombramiento de vicario, añade:

"El cabildo de la iglesia de Santiago, los de "las otras iglesias I HOI EL ILTMO. I RMO. SEÑOR "ARZOBISPO, RESISTIENDO EN CUANTO DE ELLOS "PENDE A LA INJUSTA I VEJATORIA APROBACION DEL "NOMBRAMIENTO DE VICARIOS CAPITULARES, han "cumplido con el deber que les impone la Igle-"sia i han merecido bien de la patria, porque a "ésta no pueden ménos de contristar los ciuda-"danos que se muestran serviles aduladores de "los que se sobreponen a la lei."

¿Luégo S. E. el arzobispo de Santiago HA RESISTIDO a la aprobacion del nombramiento de vicario capitular de la Serena?

—¿Luego el derecho del Estado, derecho vejatorio e injusto, segun S. E. el arzobispo de Santiago, ha quedado HOI sin cumplirse, no obstante los preceptos constitucionales i legales cuya ejecucion se encarga al presidente de la república?

¿Luego es cierto, como nosotros decíamos, que el gobierno no intervino en el nombramiento de vicario de la Serena, i que ese nombramiento ha sido obra esclusiva del arzobispo de Santiago?

Autoridad contra autoridad, oponemos a las falsas suposiciones del diario de los ministros las orgullosas palabras del periódico del metropolitano.

Segun el diario del gobierno, el nombramiento de vicario capitular se hizo en conformidad a la lei a los usos i costumbres, que tambien forman lei en materia de patronato.

Segun el periódico que se redacta en la secretaría del arzobispo, S. E. el arzobispo HA RESISTIDO esta injusta i vejatoria aprobacion del nombramiento de vicario capitular para la diócesis de la Serena.

¿Quién ha mentido?

¿Quién falta ahora a la verdad?

Dejando pendiente este problema, que para nosotros no lo es, pasemos a la demostracion que hace la REVISTA con el objeto de probar que el Estado no tiene la facultad de intervenir en los nombramientos de vicarios i prestar a ellos su consentimiento. Sus razones nacen de tres fuentes:

El derecho eclesiástico anterior al concilio de Trento;

El derecho eclesiástico posterior al concilio de Trento;

El antiguo derecho español i el derecho chileno, en lo relativo al patronato i a las regalías del Estado.

Escusado parece observar que la REVISTA no encuentra en ese triple campo una sola razon que justifique la intervencion del Estado en el nombramiento de vicario. A su juicio, esta invasion data desde 1843 i debe atribuirse esclusivamente al ministro Móntt, a quien llama caprichoso, ambicioso i enemigo de las libertades de la Iglesia.

La afirmacion es terminante:

"Puede decirse que LA PRIMERA TENTATIVA "de invadir la lejítima libertad de los cabildos, "que por derecho tienen para elejir vicarios en "sede vacante, ha sido LA ARBITRARIA I ILEGAL "NOTA QUE EL MINISTRO DE JUSTICIA DIRIJIÓ AL "CABILDO METROPOLITANO DE SANTIAGO EL DIA 5 "DE MAYO DE 1843, publicada por el FERROCA-"RRIL en su número 3855; nota en la cual se "pretende dar al nombramiento de vicario ca-"pitular UNA APROBACION HASTA ENTÓNCES, QUE "SEPAMOS, DESCONOCIDA."

No nos estraña que la REVISTA CATÓLICA no encuentre en el derecho eclesiástico anterior al concilio de Trento algo que se relacione con los vicarios capitulares. Los vicarios capitulares para gobernar sedes vacantes fueron creacion de ese concilio.

Tampoco nos estraña que en el cuerpo del derecho eclesiástico jenéral no halle la REVISTA CATÓLICA sancionada la intervencion del poder civil en el nombramiento de vicario. Lo que nos estraña es que haya ido a buscar leyes civiles en el cuerpo de las leyes jenerales de la Iglesia.

I no nos estraña todavía la piadosa ignorancia de la REVISTA en materia de leyes españolas, cuando manifiesta desconocer todas las leyes patrias i una larga série de actos oficiales públicos en los cuales consta que desde el nacimiento de la república, en todas las épocas bajo todos los gobiernos, la aprobacion del nombramiento de vicario ha sido ejercida por el gobierno i acatada por la Iglesia chilena.

Hé ahí nuestra estrañeza. Porque los que han pasado su vida en las secretarías arzobispales, los que no trepidan en injuriar al ministro de justicia de 1843 i le suponen autor de derechos de que no era mas que guardian, debian saber lo que afirman, absteniéndose de revelar al vulgo una ignorancia tan triste como incomprensible.

En abril de 1811 don Francisco A. Peres i el secretario de la junta gubernativa don José Gregorio Argomedo concurrieron al cabildo de la iglesia catedral de Santiago para DELIBERAR CON VOTO INFORMATIVO sobre la eleccion de vicario, despues del fallecimiento del obispo don José Antonio de Aldunate. El 15 de abril del mismo año, el cabildo, A INSTANCIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA, nombró vicario al doctor don José Antonio Errázuriz.

A fines de 1812 el cabildo de Santiago nombró vicario de la diócesis a don Rafael Andreu i Guerrero; ACCEDIENDO A LA RECOMENDACION QUE LE HABIA HECHO LA JUNTA GUBERNATIVA, encargada entónces del poder supremo.

En noviembre de 1813 el mismo cabildo eclesiástico REPRESENTÓ AL GOBIERNO la necesidad de proceder a nombrar vicario por haberse ausentado el señor Andreu i Guerrero. LA AUTORIDAD CIVIL ACCEDIÓ i se hizo el nuevo nombramiento.

Van tres ejemplos. El cuarto no será recusado por el arzobispo de Santiago ni por los pigmeos que pretenden imitar a la víctima de 1837. Con fecha 3 de noviembre de 1830 el cabildo de la iglesia episcopal de Concepcion pasó al gobierno el oficio cuyo testo i respuesta van en seguida:

"Hallándose vacante la vicaría capitular de "este obispado: en uso de las facultades que las "leyes nos conceden i guardando todos los re-"quisitos prevenidos por derecho en las eleccio-"nes canónicas, se procedió por votacion secre-"ta a elejir vicario capitular del obispado, la "que recayó por unanimidad de sufrajios en el "Iltmo. señor obispo de Retimo don José Ig-"nacio Cienfuegos; todo lo que comunicamos a "US. para que se digne elevarlo al conocimien-"to del Excmo. señor vice-presidente de la re-"pública, i obtener de su superior agrado LA "CONFIRMACION DE ESTA NUESTRA ELECCION.—"Dios guarde a US. muchos años.—JACINTO "GONZALES BARRIGA.—ANTONIO RUIZ.—José "ANTONIO DEL ALCÁZAR.—Al señor ministro de "Estado en el departamento del interior."

"Santiago 15 de noviembre de 1830.—Se "APRUEBA la eleccion de vicario capitular del "obispado de Concepcion en la persona del "Rmo. obispo de Retimo, dean de esta iglesia "catedral doctor don José Ignacio Cienfuegos, "A QUIEN SE TRANSMITIRÁ ESTA NOTA, i contés-"ese.—OVALLE.—PORTALES."

Por última vez, ¿qué dicen el arzobispo de Santiago, bajo cuya inspiracion se ha escrito el artículo de la REVISTA CATÓLICA, i los redactores legados i doctorales del órgano de la curia?

¿Insisten en creer que el acto de 1843 fué una invasion insolente del ministro de justicia en los derechos de la Iglesia?

Probablemente. Todo puede aguardarse de jentes que no tienen escrúpulo para injuriar sin motivo, haciendo lujo de la mas estentosa de las ignorancias.

Una palabra i concluimos.

Siguiendo la ruta de la RAZON, los paleros i circunspectos sacerdotes que escriben en la REVISTA CATÓLICA hablan de ciertos FANTASMAS que proporcionan el FERROCARRIL los datos de que hace uso i las disposiciones legales que cita en su apoyo.

Nuestros FANTASMAS están al alcance de todo el mundo. Son publicaciones oficiales i hechos históricos escritos en buenas letras de molde, que proporcionaremos a la REVISTA arzobispal si alguna vez se resuelve a salir de su pindos ignorancia.

CANCION PATRIOTICA.

CORO.

Cantemos la gloria
Del triunfo de Arauco,
Que al pueblo chileno
La supo jugar.

I.

Del mar tempestuoso
Las aguas surcando,
Blasones mostrando,
Se avanza el baron.
Altiva la planta,
Soberbia la frente,
Pretende impaciente
Llevarse un millon.
Cantemos, etc., etc.

II.

¡Oh Chile querido,
Qué miles de pesos,
Haciéndoseloscos
Te van a llevar!
El oro perdido
Te da ésta victoria;
Será nueva gloria
De un triunfo moral.
Cantemos, etc., etc.

III.

Al plácido ruido
De pesos i escudos,
Con muchos saludos
Nos llega el baron.
Su cinta encarnada
Confunde al gobierno,
I saca su cuerno
Su medio millon.
Cantemos, etc., etc.

IV.

Desciende Nicea
Trayendo festiva
Tejida en oliva
La palma triunfal.
Con ella se ven
Como alas de jote,
Ceñido el cogote
Don Josco inmortal!

Cantemos las glorias
Del triunfo de Arauco,
Que al pueblo chileno
La supo jugar.

PRÓSPERO.—(*Charivari.*)

CRÓNICA.

La municipalidad celebró sesion anoche presidida por el señor intendente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en segunda discusion la solicitud del comandante de policía en que pide que se deje a beneficio de la caja de ese cuerpo los fondos que quedan sin inversion a causa de las desercciones de soldados o de la muerte de los que no dejan herederos forzosos. La comision de policía, que informa sobre la solicitud, se opone a ella.

El señor Prado Aldunate espuso que, a su juicio, tenia muchos inconvenientes el separar de la caja municipal los fondos a que se alude, pues por una parte podian recibir una inversion mas útil en esta última, i por otra no era prudente independizar de esta manera la caja de un cuerpo cuyas necesidades deben ser satisfechas directamente por la municipalidad, que es su jefe natural.

El señor intendente apoyó la solicitud i manifestó un estado de las sumas a que, mes a mes, habian alcanzado esos fondos durante el año próximo pasado, i cuyo total solo asciende a la cantidad de 454 pesos 43 centavos.

El señor Vial se opuso, como el señor Prado Aldunate, a que se accediera a lo solicitado, asegurando que de lo contrario se introduciria un grave desórden en la contabilidad de las rentas municipales. Agregó que las necesidades deberian continuar satisfaciéndose como hasta ahora, mientras ese cuerpo no tenga la organizacion que debe tener por su naturaleza.

Se votó la solicitud i fué desechada por 9 votos contra 6.

En seguida se acordó, conforme al artículo 74 de la lei orgánica, hacer el remate de la cancha de gallos sin aguardar los tres meses que previene dicha lei.

Se pasó a discutir la indicacion del alcalde Opazo para que se conceda a los jefes i oficiales de la guardia municipal que hayan cumplido diez años de buenos servicios, el derecho a montepío de que gozan los oficiales del ejército conforme a la lei del caso.

El señor Prado Aldunate dijo que el asunto era grave i merecia meditarse despacio; i que ademas el asunto debia presentarse en otra forma, reglamentándose convenientemente.

El señor Opazo, autor de la indicacion, convino en retirarla, prometiendo presentar para otra sesion un proyecto mas completo.

Se leyó en seguida el espediente relativo a la apertura de la prolongacion de la calle de Loreto, i a la compra de los terrenos de la quinta de la señora Portales, declarados de utilidad pública con ese objeto. Pasó al director de obras públicas para que presente los croquis i especificaciones respectivos.

Con esto se levantó la sesion.

Ayer se ha publicado el siguiente bando:

El intendente de la provincia de Santiago, etc.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 98, título XI de la Ordenanza jeneral del Ejército, anúncieso a los vecinos de este departamento que en el curso del mes de abril próximo, deberán satisfacer en las oficinas respectivas el valor del impuesto agrícola a que se refiere el art. 92 de la cita ordenanza.

Previniendo así mismo que el que no lo efectuare en el término indicado, incurrirá en pena de pagarlo el interés jeneral de un dos por ciento mensual sobre el monto de la deuda i a mas las costas que la ocasionare su morosidad.

Por tanto, i para que llegue a conocimiento